

Referencia:	2018/5763C
Procedimiento:	Nombramientos / contrataciones / becas
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA , DE VALENCIA AJUNTAMENT , CARLA CASES RIVAS, JUANA MARIA CUENCA VALENCIA , ANTONIA MORILLAS MARTINEZ
Representante:	
INTERVENCION (MDMR)	

Rafael García García, alcalde-president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Ayuntamiento de Burjassot ha elaborado un programa de carácter temporal para Servicios Sociales e implantación del módulo de subvenciones de la aplicación de T-Systems para cuya ejecución es necesario el nombramiento como funcionario interino de un Técnico de Administración General (TAG), perteneciente al grupo A, subgrupo A1,

En este caso, el nombramiento de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, no podrá tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto Básico del Empleado Público. En este sentido la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, en su artículo 16.2.c) establece, en estos casos, que:

- En el nombramiento se deberá hacer constar expresamente el plazo máximo de tres años.
- Responderá a necesidades no permanentes de la administración.
- Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga.
- En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

En el apartado segundo del artículo 10 del TRLEBEP se añade que, la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para atender estas necesidades, el Ayuntamiento de Burjassot mediante escrito con registro de salida nº 2018005432 de fecha 10-10-2018, solicitó al Ayuntamiento de Valencia utilizar su Bolsa de Trabajo de Técnicos de Administración General, Subgrupo A1, encuadrados en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, con la finalidad de cubrir en Burjassot, de forma provisional, estas necesidades.

En contestación a esta petición, el Ayuntamiento de Valencia remitió la relación de los integrantes de su Bolsa de Trabajo de TAG cuyos miembros dieron su conformidad a la cesión de sus datos personales.

Visto que en el artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se establece que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto el informe del Vicesecretario nº 75/2018 de fecha 02 de noviembre de 2018, en el que se acredita las vacantes existentes de TAG y las necesidades urgentes e inaplazables que concurren para el nombramiento de estos funcionarios interinos.

Visto que este asunto ha sido tratado en la sesión de 06 de noviembre de 2018 de la Mesa General de Negociación.

Con la finalidad de analizar el perfil de los candidatos se realizaron, por orden de lista, entrevistas con las personas que componen la bolsa de trabajo y han accedido a realizarla.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/1101 por la intervención municipal mediante informe de fecha 21/11/2018

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el siguiente programa de carácter temporal a ejecutar por funcionario interino:

- Programa: Plan Municipal de Inclusión y Garantía de derechos sociales 2018-2021, suscrito por el coordinador de Servicios Sociales. E implantación del módulo de subvenciones de la aplicación de T-Systems, elaborado por la Técnico de Recursos Económicos.

La duración de este programa no podrá tener una duración superior a tres años (artículo 10.1.c) del TRLEBEP), ampliable hasta doce meses más (artículo 16.2.c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana).

Segundo.- Para la ejecución de este programa se nombra funcionaria interina a **CARLA CASES RIVAS** y se dispone su toma de posesión para el día 01 de diciembre de 2018.

Este puesto está encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.

Retribuciones. Sueldo base: 1.148,34 €. C Destino: 26 (724.73 €). C Específico: 967,21 €.

Tercero.- Notificar esta resolución a la interesada.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución al negociado **de Servicios Sociales, Intervención y Bienestar Social** para su conocimiento y efectos oportunos y publicar en la sede electrónica, transparencia.

Ho mana i signa el alcalde-president, a Burjassot, en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, a Burjassot, en la fecha al principio expresada.